CONTRATO D.N.C.P. Nº 24 / 2013
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción por una parte y por la otra, la firma **FIRE MASTER S. R. L.,** domiciliada en la Avenida General Santos Nº 2652, de la ciudad de Asunción, con Registro Único de Contribuyentes Nº 80022912-6, representado para este acto por la **LIC. STELA GONZALEZ BECKER** con Cédula de Identidad Nº 281.542, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato abierto, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa Nº 10/2013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, adjudicado mediante la según Resolución DNCP N° 704 del 05 de abril de 2.013.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Las Bases y Condiciones del llamado;
2. Contrato;
3. La Oferta y la lista de precios unitarios.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 240, del Presupuesto General de la Nación para el año 2.013. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014 y 2.015.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DEL SUMINISTRO.
LA CONTRATADA se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de dispositivos de seguridad contra incendio ubicados en el Edificio DNCP, conforme a cada Orden de Servicio que emita LA CONTRATANTE. El detalle de los trabajos a ser realizados se encuentran especificados en la cláusula séptima del presente contrato.----------
Todos los trabajos realizados deberán contar con una certificación por escrito otorgada por la empresa contratada.----------
Los plazos de realización de los servicios cuando se trate de mantenimiento o reparaciones individuales no podrán superar las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas, contados a partir de la emisión de la orden de servicio por parte de LA CONTRATANTE. El plazo para la prestación del servicio del mantenimiento general preventivo de los sensores de humo/calor, mangueras, alarmas y otros, que sean de urgencia, no podrán exceder las 96 (noventa y seis) horas corridas contadas a partir de la emisión de la orden de servicio.----------

Fire Masters S.R.L.

LA CONTRATANTE podrá ordenar pruebas y realizar las verificaciones correspondientes, a fin de comprobar el funcionamiento correcto de los dispositivos de seguridad.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del mismo.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones). Se detalla más abajo, los precios unitarios por cada servicio:

Ítem	Descripción	Unidad De Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	Cambio y reposición de Dispositivos Sensores de Humo y Calor y Termovelocimetricos	Unidad	315.000
2	Cambio y Reposición de Pulsadores Manuales c/ Comando de Tapa	Unidad	265.000
3	Cambio y Reposición de PLACA de Control	Unidad	1.350.000
4	Reparación de Extintores (1, 6, 10 KG) (pulsadores, manómetros, tubo)	Unidad	85.000
5	Reposición de Extintores de 8 kg cargados c/ Polvo Químico	Unidad	195.000
6	Reposición de Extintores de 8 kg cargados c/ Gas Halógeno	Unidad	950.000
7	Reposición de Extintores de 10 kg cargados c/ Polvo Químico	Unidad	210.000
8	Reposición de Extintores de 1 kg cargados c/ Polvo Químico	Unidad	80.000
9	Reposición de Calcomanías indicadores de ubicación de Extintores	Unidad	45.000
10	Cambio y Reposición de Soportes de Extintores.	Unidad	48.500
11	Reparación de manivelas de puertas de emergencia	Unidad	225.000
12	Cambio de manivelas de puertas de emergencia	Unidad	485.000
13	Provisión de cartel luminoso de salida de emergencia	Unidad	225.000
14	Reparación de puertas de Emergencias (pintura ignifuga, anti óxido, soldadura e placas, herrajes otros)	Global	685.000
15	Cambio de brazo hidráulico de puerta de emergencia	Unidad	535.000
16	Recarga de Extintores con polvo químico	Kilo	7.250
17	Recarga de Extintores con gas Halógeno	Kilo	78.500
18	Mantenimiento de 200 Dispositivos Sensores de Humo y Calor y Termovelocimetricos	Global	5.300.000

Fire Masters S.R.L.

19	Mantenimiento de 10 Dispositivos de alarma (sirenas)	Global	650.000
20	Mantenimiento de 2 placas de Control :	Global	2.850.000
21	Mantenimiento preventivo de 10 mangueras de incendio	Global	2.200.000
22	Prueba aleatoria de por lo menos 3 sensores por piso (con prueba de humo calor real, certificados por la empresa	Global	1.300.000
23	Prueba de bomba hidrante con mangueras de incendio, certificados por la empresa	Global	2.350.000
24	Prueba de mangueras de incendio en con sus respectivas bocas hidrantes, certificados por la empresa	Global	1.850.000
25	REVISION DE EMERGENCIA: cantidad ilimitada (Deberá consistir en localizar el sensor, fallar en el tablero u otro y su correspondiente reparación. Así mismo debe respaldar un informe técnico de los acontecido y certificación de la solución respectiva)	Global	6.500.000

El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Los pagos se realizarán conforme a la emisión de las órdenes de servicio emitidas y la conformidad de LA CONTRATANTE de los trabajos realizados. LA CONTRATADA presentará en cada caso una factura crédito acompañada del *Certificado de Cumplimiento Tributario,* la cual será abonada a los 5 (cinco) días hábiles de presentada la misma. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/2003, modificado por la Ley N° 3.439/2007 "de Contrataciones Públicas". Serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes. ----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

En caso de retrasos LA CONTRATADA abonará una multa del 1% (un por ciento) por semana de atraso en la entrega de bienes o prestación de los servicios contratados, sobre el valor de la orden de servicio.----------

Se aplicará el mismo porcentaje por cada 2 (dos) amonestaciones dentro del mismo mes, por trabajos inconclusos o deficientes. Serán válidos como intimaciones los reclamos por retraso, incumplimiento o disconformidades con los servicios prestados o a prestarse, que sean remitidos a través de los correos electrónicos oficiales de la DNCP.----------

Las multas serán aplicadas hasta alcanzar el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta. En caso de que el atraso superare más de 30 (treinta) días, será causal de rescisión contractual imputable a LA CONTRATADA, aplicándose lo previsto en la Cláusula Décima Primera de Rescisión de Contratos. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

Fire Masters S.R.L.

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.--------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.
f. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE debido a la no aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal 2014.----------

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,

Cire Masters S.R.L.

c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar, dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del contrato una *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato. El período de validez será de 10 (diez) días corridos más de la vigencia del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 22 días del mes de abril de dos mil trece.-

POR LA CONTRATANTE: .....

ING.DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR LA CONTRATADA: .....

LIC. STELA GONZALEZ BECKER
Cédula de Identidad N° 281.542

Fire Masters S.R.L.

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.